

REFERENCIA: ALIMENTOS
DEMANDANTE: D. S. D. B.
DEMANDADOS: JOSÉ RAMIRO DAZA ALFONSO
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00086-0
INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.


SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaría



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La citación para notificación personal remitida por la parte demandante reúne los requisitos exigidos por el artículo 291 del CGP, en consecuencia, como quiera que se dejó constancia por la empresa de comunicaciones de que "rehusaron atender o recibir", según lo señalado en el inciso 2º del numeral 4º ibídem, procédase a la notificación por aviso.

Adviértase al demandando en el aviso, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del CGP podrá solicitar en la secretaría del Juzgado que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencido los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 014 del diecisiete (17) de febrero de dos mis veintitrés (2023).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaría